

constituir diversas vías públicas de aquella urbanización, terrenos cedidos a la Municipalidad por los señores Don Ramón y Don Manuel Almeda Guyto, urbanización hoy paralizada por efecto de ostentar los terrenos los antiguos arrendatarios, se manifieste a estos últimos la necesidad de que dejen a libre disposición del Ayuntamiento los terrenos que ocupan y que, según el plano aprobado, deben constituir las vías indispensables, dándoles a tal finalidad el plazo de tres meses, con la advertencia de que de no permitir a la Corporación la urbanización en proyecto, adoptara esta las facultades que la legislación vigente le concede sobre obras públicas de carácter municipal.

Que de conformidad al contrato vigente sea encargado al Ingeniero Municipal Don Teodoro Herrera, la revisión anual de motores e instalaciones industriales, debiendo comunicar a este Ayuntamiento el resultado de la misma para la confección de los Cuchones correspondientes.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, firmando la presente acta todos los asistentes, juntamente conmigo el inscrito Secretario que certifico.

Muñoz
Almeda
García
Pedro Masot
Raya Masot
Almeda
Almeda
Almeda
Almeda

En Cornellá de Sobregat y siendo las diez y ocho horas del día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, y en sesión ordinaria de Primera Convocatoria, los señores componentes de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, integrada por Don Ramón Gaya Masot como Alcalde Presidente, Don Jaime

24

Estrada Masclans como Primer Teniente de Alcalde, Don Enrique Valls Boroniat como Segundo Teniente de Alcalde y como Concejales los señores Don José María Ferrer Benachés, Don Pedro Moner Conchs, Don Francisco Plans Ribas, Don Rosendo Rodón Rodón, Don Pedro Garriga Sabaté y Don Alberto Busquets Olié.

Por Secretaría dióse lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se acuerda:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Dar la conformidad a la relación estadística remitida a este Ayuntamiento por el Ingeniero Industrial Municipal Don Teodoro Herrera Candelas, correspondiente a la revisión anual de motores e instalaciones industriales, que servirá de base para la confección del oportuno Padrón en el vigente ejercicio.

Quedar enterados de la comunicación recibida de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, por la que se remite a esta Alcaldía el anuncio de la petición formulada por Don Juan Francisco Pfaff Charasó, para extraer gravas y arenas del cauce del Rio Sobregat en este término municipal, para su exposición al público y reclamaciones.

Conceder a los funcionarios municipales que han intervenido en la confección de los trabajos extraordinarios del Padrón de Habitantes, la gratificación de dos mil doscientas pesetas que serán satisfechas con cargo al capítulo sexto artículo primero, partida sesenta y nueve del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos.

Por la Presidencia se da cuenta de haberse formalizado con el Ingeniero Industrial Don Teodoro Herrera Candelas, el contrato de mandato especial de servicios acordado por este Ayuntamiento el diez y siete de Diciembre último, el cual se transcribe a continuación:

En la villa de Cornellá de Sobregat a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Reunidos de una parte Don Ramón Gaya Massot, mayor de edad, alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, y de otra Don Teodoro Herrera Candelas, también mayor de edad, vecino de la ciudad de Barcelona, habitante en la calle de Bailén número ciento diez y nueve-cuarto - primera, con cédula personal de tarifa primera clase sexta número quinientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y siete librada a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Obrando, el primero en representación del Ayuntamiento de Cornellá de Sobregat y el segundo en nombre propio, Dicen:

Que el expresado Ayuntamiento en sesión del día diez y siete de los corrientes, acordó celebrar con Don Teodoro Herrera Candela un contrato especial de mandato con arreglo al artículo mil setecientos nueve del Código Civil para la prestación de todos los servicios técnicos industriales a cargo del Ayuntamiento, por razones de urgencia y de económica, ya que, no se considera necesario establecer una plaza de Ingeniero Municipal con el carácter de empleado fijo del propio Ayuntamiento, a cuyo efecto en la sesión citada acordó aprobar la correspondiente minuta de contrato y facultar al Señor Alcalde para la otorgación y formalización de la misma dando de ello cuenta a dicho Ayuntamiento.

Y conforme Don Teodoro Herrera Candela con las condiciones que constan en la referida minuta de contrato se formaliza este contrato con arreglo a los siguientes

PACTOS Y CONDICIONES

Primero.- En fuerza de este contrato Don Teodoro Herrera Candela se compromete a realizar todos los trabajos propios de la técnica industrial a cargo de este Ayuntamiento, tales como inspecciones, reconocimientos, confección de proyectos y en general todos los comprendidos en la tarifa vigente de honorarios aprobados por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce, como también la de emitir dictámenes como consecuencia de los indicados trabajos e instancias que se presenten.

Entre los indicados trabajos, de una manera especial vienen comprendidos todos los relativos a la aplicación del Reglamento aprobado por Real Decreto de diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco que clasifica las industrias en incómodas, insalubres y peligrosas poniéndolas bajo la vigilancia de los Ayuntamientos.

Segundo.- Por tratarse de un simple contrato de prestación de servicios, el Señor Herrera, no viene obligado a realizar trabajo alguno de oficinas, pero sí lo estará a señalar de acuerdo con el Señor Alcalde, un día de cada semana para permanecer por lo menos una hora en la Casa Consistorial al objeto de atender a todas las reclamaciones y peticiones que se formulen propias de sus cometidos técnico-industriales.

Lo dicho se entiende sin perjuicio de que el Señor Herrera

ayuda a aquellos otros llamamientos que le indica la Alcaldía, para la realización de cometidos extraordinarios que no puedan prestarse en el día semanal obligatorio.

Tercero. - En concepto de inspecciones industriales percibirá sus honorarios a razón de cuarenta céntimos por H. P. de los motores inspeccionados.

En caso de recaer la inspección sobre alguna instalación cuya medida no esté expresada en H. P. se computará reduciéndola a la equivalencia aproximada en esta unidad.

En cuanto a los honorarios por proyectos que le encargue el Ayuntamiento los cobrará a razón de un cuarenta por ciento de las tarifas dichas aprobadas por Real Orden de catorce de Febrero de mil novecientos catorce.

Reconoce el Señor Herrera que esta bonificación a favor del Ayuntamiento no implica desdoro alguno para la profesión de Ingeniero Industrial, ya que viene justificada por los restantes emolumentos que percibirá en sus funciones de técnico industrial.

Cuarto. - Este contrato se estipula por término de diez años a prorrogar tacitamente de año en año, siempre cuando los dichos diez años finidos, cualquiera de las dos partes no avise a la otra con seis meses de anticipación, al primero y sucesivos vencimientos, su voluntad de darlo por terminado.

Quinto. - Este contrato no es rescindible mientras cada una de las dos partes cumplan con lo estipulado.

Sin embargo si Don Teodoro Herrera por exigencias profesionales se viese imposibilitado de cumplirlo podrá en cualquier momento darlo por rescindido avisando al Ayuntamiento con un año de anticipación.

Sexto. - Caso de que el Ayuntamiento en fuerza de un imperativo legal, o bien por ponerse de acuerdo ambas partes, tuviese que proceder al nombramiento de un Ingeniero Industrial con el carácter de empleado, tendrá la preferencia para este cargo el Señor Herrera.

Séptimo. - Si las exigencias del servicio técnico-industrial en lo sucesivo exigieren más de un Ingeniero para cumplirlos debidamente, a ello no podrá oponerse el Señor Herrera, pero no podrá redundar en detrimento de los derechos adquiridos por este señor en fuerza del presente contrato.

Octavo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo mil setecientos treinta y tres del Código Civil, en caso de decretarse la caducidad del presente

contrato, o bien cuando se llegue al término natural del mismo, el segundo contratante señor Herrera tendrá obligado a devolver al Ayuntamiento el ejemplar del mismo que queda en su poder.

Noveno.- A tenor de lo prevenido en el artículo mil setecientos treinta y seis del propio Código Civil se hace constar que, en caso de renunciar el mandatario Señor Herrera al presente contrato, no podrá por concepto alguno, pedir al Ayuntamiento indemnización de daños y perjuicios.

Décimo.- Asimismo de conformidad con el artículo mil setecientos treinta y siete del mismo texto legal, caso de renunciar el Señor Herrera al presente contrato, no podrá abandonar sus servicios, y, por tanto, deberá continuar sus trabajos en el tiempo indispensable para que el Ayuntamiento pueda disponer de persona legalmente apta para ello.

Onceavo.- Todas las aclaraciones y cuestiones que puedan presentarse con ocasión de la aplicación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes.

Si no existir tal acuerdo se designará un tercero aceptado por ambas partes para dirimir las diferencias cuyo fallo será válido una vez haya sido aprobado por el Ayuntamiento por las dos terceras partes de sus componentes.

Extendido el presente contrato cada una de las partes procede a la integral lectura del mismo hallándolo de absoluta conformidad a cuyo efecto lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Comunicar a la Compañía Telefónica Nacional de España que proceda a instalar un teléfono supletorio en las dependencias del Juzgado Municipal, a cuyo efecto podrá trasladarse el actualmente existente en la sala de Concejales.

Efectuar una revisión de los títulos de concesión de los puestos existentes en el Mercado Municipal.

Aprobar la relación de facturas que empieza con el número dos y termina con el sesenta y uno, importando en total veinte mil trescientas noventa y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Pasar a informe del Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, la reclamación presentada por Don Modesto Nieto Gil, como mandatario de la Compañía



Teléfono Nacional de España, solicitando la exención de la finca propiedad de dicha Compañía, de pago de las contribuciones municipales por los conceptos de Terraplén de defensa y Repartimiento General.

Vue vista la instancia formulada por Don Tomás Anguera Constantí, como Presidente del Club Atlético Pacho, interesando que por este Ayuntamiento se construyan varias instalaciones en su campo de deportes, comunique previamente a esta Corporación el Presupuesto de las mismas, para que en vista de su coste pueda el Ayuntamiento adoptar la resolución pertinente.

Autorizar a Don Ramón Martí Roca, empleado del Centro Jurídico-Administrativo "Sabirachs" vecino de Barcelona, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, perciba de la Hacienda Pública del Estado la cantidad de cuatro mil ciento veintisiete pesetas con diez y ocho céntimos, por concepto de recargos Utilidades primer trimestre de mil novecientos cuarenta y cinco, y pesetas diez y siete mil ciento cincuenta con cincuenta y nueve céntimos por concepto de Arbitrio Producto Neto cuarto trimestre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistas las solicitudes presentadas para la apertura de industrias, se acuerda conceder las siguientes:

Conceder a Don Eduardo Saladrigas Maspons, permiso para colocar dos letreros de medio metro cuadrado en el camión de la matrícula cuatro mil setecientos quince - G. propiedad de Don Ricardo Casas.

A Doña Anita Massó Oriol, permiso para poder vender huevos, en el exterior de la Plaza Mercado.

A Don José Eija Castell, permiso para poder abrir una tienda de reparación de bicicletas y reparaciones eléctricas, en la calle Torras y Bages número diez y siete.

A Don Miguel Aubadell Quintana, permiso para poder instalar un servicio de auto taxi en esta localidad, con el automóvil de su propiedad, matrícula B.-setenta y un mil seiscientos sesenta y siete, marca Graham Paige, de veintinueve H.P. tipo sedán, de siete plazas, debiendo comunicar previamente a este Ayuntamiento, las tarifas que se aplicarían a este servicio.

A Don Juan Balust Ribá, permiso para poder abrir un establecimiento de venta de vinos y licores, en la calle Juan Fernández número treinta y siete, de conformidad al informe favorable del Gremio de Vinos.

El Gestor Municipal Don José María Ferrer, presenta la relación y

justificantes de los gastos efectuados con motivo de los festejos celebrados en la fiesta de la Liberación de esta villa, cuyo importe asciende a pesetas dos mil ciento ochenta y cinco, acordándose su aprobación.

Que habiéndose sufrido un error de cálculo al computar los haberes acordados en la sesión del quince de Enero último, correspondientes a los empleados del Matadero Don Antonio Canudas Pons y Don José Colominas Coll, a cada uno de los cuales le había sido fijado cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos semanales, en lugar de sesenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que les corresponde, sea satisfecha a los mismos esta cantidad, debiendo ser aplicada con cargo al Capítulo de Imprenistas, la diferencia final resultante.

y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, firmando la presente acta todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario que certifico.

Muñoz *Waya masot*
Busquets *Enrique*
Pedro Moner *San Plans*
José *Rodón*
José María *José María*

En Cornellá de Sobriegat y siendo las diez y ocho horas del día quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, en sesión extraordinaria, los señores componentes de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, integrada por Don Ramón Gaya Massot como Alcalde Presidente, Don Jaime Estrada Masclans como primer teniente de Alcalde, Don Enrique Valls Boronat como segundo teniente de Alcalde y como Concejales los señores Don José María Ferrer Penadés, Don Pedro Moner Bonchs, Don Francisco Plans Ribas, Don Rosendo Rodón Rodón, Don Pedro Garriga Sabaté y Don Alberto Busquets Olivé.